	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 1 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS

ARTICULO 1º (OBJETO)


En el marco de las políticas de personal de la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera ha desarrollado un programa de pasantías, el cual tiene como objetivo ofrecer a egresados universitarios y/o estudiantes destacados, de las universidades locales o Institutos de Formación Superior, la posibilidad de conocer el desempeño y alcance de los principios y metas de la institución, así como las labores y actividades específicas del área de trabajo en la cual se desenvuelva.

De igual forma busca facilitar a los estudiantes un espacio de aprendizaje y beneficio mutuo, mediante el cual la institución se beneficie de los conocimientos adquiridos en la universidad o instituto de formación superior por el estudiante y por otro el pasante aprenda sobre la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera y su accionar en el ámbito de la Jurisdicción Minera, así como experimente en la práctica una situación laboral real.

La Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera, promueve un espacio de aprendizaje en situaciones reales de trabajo a los participantes y a cambio busca que estos contribuyan efectivamente a las actividades de la dependencia (unidad de la AGJAM) a la que estén asignados.

ARTICULO 2º (BASE LEGAL)

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- d) Ley N° 2104 de 21 de junio, Modificación a la Ley 2027.
- e) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 2 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- g) Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2002, Reglamento Parcial a la Ley N° 2027.
- h) Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.
- i) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Decreto Modificatorio a del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- j) Decreto Supremo 27113 de 27 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo.
- k) Decreto Supremo N° 29000 del 1 de enero del 2007, establece la jornada de trabajo en horario discontinuo en las Entidades Públicas.
- l) Otras disposiciones aplicables a la administración de personal en el sector público.


ARTICULO 3º (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Pasantías son de cumplimiento obligatorio de todos los servidores públicos, estudiantes y egresados con convenio de Pasantía que presten servicios en la Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera y/o Autoridades Regionales Jurisdiccionales Administrativas Mineras.

ARTICULO 4º (DERECHOS)

Los pasantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Desempeñar funciones o tareas inherentes al área donde realizarán las psantías, en un ambiente laboral adecuado, seguro, armónico y justo, en el cual se respete su dignidad personal.


	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 3 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

- b) Contar con los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le asignen como pasante.
- c) Ser evaluado por el responsable del área de acuerdo a su eficiencia, resultados y desempeño.
- d) A contar con el asesoramiento adecuado y oportuno para el desarrollo de las tareas asignadas para mejor desempeño, comprensión y aprendizaje.
- e) A la tolerancia respectiva para estudios, justificado por la boleta de inscripción y visado por la Dirección de Carrera.
- f) Al pago de un estipendio igual al asignado como refrigerio al personal permanente de la Institución.
- g) A recibir un Certificado de Pasantía que determine el comportamiento y nivel de rendimiento del pasante en términos de eficiencia, eficacia, responsabilidad y la aplicación de sus conocimientos.
- h) Percibir pasajes y viáticos por los viajes encomendados por la Institución.
- i) Proponer mejoras en el desarrollo de las actividades de la Institución.
- j) A la reposición de los bienes en caso de causar daños a los mismos

ARTICULO 5º (DEBERES)

Los pasantes tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir al lugar de la pasantía en condiciones aceptables de higiene y usando vestimenta adecuada.
- b) A tener el cuidado necesario con los bienes de la Institución.
- c) A asistir a la Institución como pasante en los horarios establecidos por de acuerdo al Convenio Institucional o Individual de Pasantía.
- d) A cumplir con lo acordado en el Convenio Institucional o Individual de pasantía y el presente Reglamento Interno de Pasantía.


	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 4 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

- e) A desempeñar las tareas signadas de manera eficiente y eficaz bajo la supervisión del responsable de área.
- f) A cumplir con las disposiciones que emane Institución.
- g) A respetar a su supervisor y demás funcionarios de la Institución.

ARTICULO 6º (PROHIBICIONES)

Los trabajadores tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar o disponer de los bienes de Institución en beneficio propio o de terceros.
- b) Presentarse en la Institución en estado de embriaguez, con tufo o bajo influencia de drogas enervantes o narcóticos así como ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las dependencias de Institución.
- c) Faltar de palabra, obra o por escrito a su supervisor u otros funcionarios de la Institución.
- d) Sustraer materiales, instrumentos, herramientas ú otros objetos y bienes de la Institución o del personal.
- e) Arrogarse la representación de la Institución.
- f) Causar perjuicio material intencionalmente en los equipos, instrumentos ú otros bienes de propiedad de la Institución dándole usos distintos al asignado en cada caso.
- g) Divulgar información relativa a las actividades y servicios de la Institución facilitando informes confidenciales sobre el desarrollo de las actividades que ésta realiza.
- h) No registrar su asistencia o alterar la misma en la Institución
- i) Publicar artículos, escritos ú otros relativos a la actividad de Institución, salvo autorización expresa de ésta.

	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 5 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

- j) Permanecer en las dependencias de Institución fuera de la jornada laboral, salvo autorización expresa de ésta.
- k) Abandonar sus labores sin conocimiento ni autorización de su supervisor.
- l) Emplear cualquier tipo de represalia y/o discriminación en contra de su supervisor o algún funcionario de la Institución por diferencias personales, políticas, religiosas o de cualquier otra índole.


ARTICULO 7º (CONDICIONES DE INGRESO)

- a) La Institución de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal y las necesidades de las diferentes unidades elaborara un programa de pasantías para cada gestión, con la finalidad de apoyar en trabajos específicos, asimismo de contribuir al desarrollo humano y el potencial de los estudiantes y egresados de las diferentes instituciones de formación profesional a nivel superior.
- b) La Institución de acuerdo al programa de pasantías realizara convocatorias en las diferentes Casas de Estudio de nivel Superior, respaldado por los términos de referencia que debe ser elaborado por la Unidad Solicitante.
- c) Los términos de referencia se constituyen en la base mínima de calificación para la selección de los postulantes a pasantía dentro las Unidades de la AGJAM.

ARTICULO 8º (REQUISITO PARA EL INGRESO)

Toda persona para ser admitido como pasante de la AGJAM, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 18 años a la fecha de contratación,
- b) Los menores de 18 años y mayores de 14 años necesitaran la autorización de sus padres, apoderados, tutores o defensoría de la niñez,

	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 6 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

- c) Documento de Identidad (C.I., RUN o Pasaporte)
- d) Certificado de Nacimiento,
- e) Para extranjeros es necesario contar con residencia legal y domicilio fijo de dos (2) garantes,
- f) Certificado de la carrera, Instituto o Universidad que avale su estado de estudiante o egresado,
- g) Certificado de Notas (fotocopia) o Record Académico con sello original de la Carrera, Instituto o Universidad,
- h) Documentos de respaldo de su postulación en Fotocopia y Original (hoja de vida, diplomas, certificados de trabajo y/o estudios

ARTICULO 9º (JORNADA DE PASANTÍA)


La jornada de trabajo se establecerá de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del pasante, previamente justificado por la boleta de inscripción del estudiante o egresado.

Bajo ninguna circunstancia la jornada de Pasantía podrá ser menor a las 4 horas, debiendo existir un registro de asistencia aprobado por la unidad en la que desarrolla la pasantía.

ARTICULO 10º (HORAS Y DÍAS LABORABLES)

Son días laborables los establecidos para la institución de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 en el turno de la mañana y de 14:30 a 18:30 en el turno de la tarde.

Quedando prohibida la presencia de los pasantes en horarios o días fuera de los establecidos en el párrafo anterior sin previa autorización y supervisión del responsable de área o Jefe de la Unidad donde desarrolla la pasantía.

	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 7 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

ARTICULO 11º (PERMISOS)

Los pasantes podrán hacer uso de permisos por motivos académicos o personales, los mismos deberán ser debidamente justificados ante el responsable de la Unidad donde se desarrolla la pasantía y ante el área de personal, el permiso dará lugar a la pérdida del derecho establecido en el Artículo 4º, Inciso f) por el día(s) del permiso.

ARTICULO 12º (FALTAS)

Las faltas disciplinarias de acuerdo al presente reglamento interno de plantías se divide en: leves, graves y muy graves.

ARTICULO 13º (FALTAS LEVES)


Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Atraso en el ingreso después de la hora fijada para la pasantía en el convenio individual.
- b) Abandono injustificado del lugar de la pasantía, aun permaneciendo en dependencias de Institución sin la debida autorización del supervisor de la pasantía.
- c) Hacer comentarios que dañen la respetabilidad de sus superiores, funcionarios de la AGJAM o compañeros dentro la Institución.
- d) No llevar al día su registro de asistencia, de ingreso y/o salida de la Institución.
- e) Asistir a la Institución con ropa inapropiada o con falta de higiene.

ARTICULO 14º (FALTAS GRAVES)

Se consideran faltas graves, las siguientes:

- a) Toda reincidencia a las faltas leves.


	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 8 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

- b) Inasistencia injustificada a la Institución de acuerdo al convenio individual.
- c) Demostrar falta de atención o negligencia en el desarrollo de sus actividades.
- d) Provocar daño económico a la Institución por la manipulación o mal manejo de los Activos Fijos.
- e) Realizar actividades particulares en horas de la jornada de pasantía.
- f) Retirarse de la Institución dentro la jornada de pasantía sin autorización de su supervisor.

ARTICULO 45º (FALTAS MUY GRAVES)

Se consideran faltas muy graves, las siguientes:

- a) Toda reincidencia a las faltas graves.
- b) El incumplimiento parcial o total del Convenio de Pasantía.
- c) El quebrantamiento o divulgación de los Información de la institución.
- d) Incurrir en delitos comunes tipificados en el Código Penal.
- e) El hurtos, robo y/o abuso de confianza.
- f) El ingerir o hacer ingerir a otros bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en dependencias de la Institución.
- g) Faltar verbalmente o físicamente a funcionarios u otros pasantes de la Institución causando daño moral o corporal.

	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 9 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

ARTICULO 46º (PENALIDADES A LAS FALTAS LEVES)

Las Penalidades a faltas leves son:

- a) La acumulación de atrasos mayor a 31 minutos en el transcurso del mes dará lugar a la pérdida de 1 día del derecho establecido en el Artículo 4º, Inciso f).
- b) A las incisos del b) al e) llamada de atención verbal la primera vez, por escrito con copia al a la dirección de la Carrera o Instituto Superior por segunda vez.

ARTICULO 47º (PENALIDADES A LAS FALTAS GRAVES)

Las penalidades a las faltas graves son:


- a) Al contenido en el inciso a), c) d) y e) severa llamada de atención por escrito con copia al a la Dirección de la Carrera o Instituto Superior, una vez verificada la falta.
- b) Al contenido en el inciso b) y f) se aplicara una sanción pecuniaria del derecho establecido en el Artículo 4º, Inciso f).

Todas las faltas injustificadas ameritan llamada de atención escrita con copia a la Dirección de Carrera o Instituto Superior, si la falta sucede en reiteradas ocasiones se deberá proceder con la terminación definitiva del Convenio de Pasantía.

ARTICULO 48º (PENALIDADES A LAS FALTAS MUY GRAVES)

Las penalidades a las Faltas muy graves son:

A las faltas muy graves se le aplicara como sanción la terminación definitiva del Convenio de Pasantía, debiendo informarse de inmediato a la Dirección de la Carrera o Instituto Superior del cual proviene el Pasante, sin perjuicio de inicio de Proceso Civil o Penal de acuerdo a la Naturaleza de la Falta.

	Autoridad General Jurisdiccional Administrativa Minera	Pag. 10 De 10
	REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍAS	

ARTICULO 49º (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN)

El presente Reglamento Interno de Pasantías podrá ser revisado y modificado por la Unidad de Asuntos Administrativos mediante el Área de Personal, en función a la normativa vigente y a la experiencia de su aplicación.

ARTICULO 50º (VIGENCIA Y APROBACIÓN)

El presente Reglamento Interno de Pasantías entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva.